

Contrato EMPRESAS. SERVICIOS ESPECIALES

Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones · Código Cliente:

Titular del Contrato (Cumplimentar todo en letras mayúsculas)

Denominación SOCIAL:

CIF Número:

Representante Legal:

Cargo de responsabilidad:

CIF/NIF Pasaporte Tarjeta de Residencia Número:

Dirección Empresa:

Localidad: Provincia: CP:

Móvil: Fijo: Fax:

E.Mail:

Dirección de Instalación

Dirección:

Localidad: Provincia: CP:

Servicios Contratados Cliente

DEFINICIÓN SERVICIO

PRECIO (SIN IVA)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

*A todos los precios se les aplicará el IVA vigente. Los pagos se realizarán mensualmente con cargo a la cuenta del cliente por parte de la CONECO Internet SLU.

Datos de Facturación

TITULAR CUENTA BANCARIA

SI LOS DATOS SON IDÉNTICOS AL TITULAR DEL CONTRATO MARQUE ESTA CASILLA

Denominación SOCIAL:

CIF Número:

Representante Legal:

Cargo de responsabilidad:

CIF/NIF Pasaporte Tarjeta de Residencia Número:

Dirección:

Localidad: Provincia: CP:

Móvil: Fijo: Fax:

E.Mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre Entidad Financiera:

Código Cuenta Corriente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Aceptación y Firma

Por medio del presente Contrato, el abajo firmante, cuyos datos se recogen en el apartado "Titular de Contrato", se abona al/los Servicio/s arriba indicado/s, prestado/s por CONECO Internet SLU, según lo dispuesto tanto en el presente Contrato y en las Condiciones Generales que se adjuntan en el presente documento como en las Condiciones Específicas aplicables a cada uno de los Servicios Contratados, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente declaramos que hemos leído, conocemos y aceptamos en su totalidad la/s tarifa/s vigentes a la fecha de este contrato.

Firma del Titular del Contrato

Jose David Uña
CONECO Internet SLU

En, a, de, de 20.....

Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, CONECO Internet SLU
Disponible en www.coneco.es/contratos

1. OBJETO. Por el presente contrato CONECO Internet SLU, en adelante CONECO pone a disposición del Cliente, el Servicio de Acceso a Internet (en adelante, el "Servicio"). La prestación del Servicio consiste en proporcionar al Cliente, de acuerdo a la configuración fijada en el presente contrato, el acceso a Internet de forma dedicada y permanente, desde el emplazamiento del Cliente, permitiendo la comunicación bidireccional con otros ordenadores conectados a Internet.

La prestación del Servicio se llevará a cabo por medio de los siguientes elementos:

- Equipo informático, propiedad del cliente, dotado de interfaz Ethernet de interior.
- Panel de radio exterior, instalado en el emplazamiento del cliente, en régimen de cesión.
- Cable UTP terminado en conector RJ45 que conecta los elementos anteriores.

2. TARIFAS.

El Servicio prestado será facturado al Cliente según las tarifas en vigor en cada momento. El importe del Servicio se verá incrementado por los impuestos que resulten de aplicación durante la vigencia del presente contrato. Las tarifas vigentes a la firma de este documento para el Servicio contratado son las que figuran en la hoja que contiene los datos identificativos del Cliente y la descripción del Servicio contratado y que forma parte del presente contrato. CONECO podrá actualizar los precios y/o descuentos del Servicio, que serán notificados al Cliente con la debida antelación, disponiendo de un período de treinta (30) días desde la recepción de la notificación para comunicar a CONECO su aceptación a dicha actualización. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra por parte del Cliente, la actualización se considerará aceptada y será efectiva desde el momento indicado en la notificación.

3. FACTURACIÓN Y PAGO.

CONECO facturará al Cliente las cantidades que éste deba abonar por la prestación del Servicio contratado y que incluyen los siguientes conceptos:

1. Cuota de alta: se devengará por una sola vez y podrá abonarse de forma íntegra con la primera factura.
2. Cuota mensual de abono al Servicio: se facturará a mes vencido, a partir de la activación del Servicio, que se iniciará tras la instalación de los equipos y terminales necesarios y la aceptación del Servicio por el Cliente.
3. Cuota por facilidades adicionales: se facturará a mes vencido, una vez solicitadas las mismas por el Cliente.

La factura contendrá los conceptos de precios que se tarifican por el Servicio que se presta. El período de facturación estará comprendido desde el día uno (1) de mes hasta el último día del mes natural correspondiente. No obstante lo anterior, CONECO podrá fijar otro período de facturación distinto del mencionado. La emisión de la factura se producirá siete días después de la conclusión del período de facturación. El importe de la primera cuota mensual será proporcional al número de días que el Servicio haya estado disponible dentro del período de facturación. Este criterio se aplicará, igualmente, en el caso de que el Cliente solicite una modificación de las características del Servicio.

CONECO sitúa la domiciliación bancaria como medio de pago principal. No obstante el cliente puede solicitar otra forma de pago entre los habitualmente utilizados en el tráfico comercial, en particular los siguientes: transferencia bancaria, pago en ventanilla, cheque, ingreso a cuenta y pay-pal. Para la utilización de un medio diferente a la domiciliación bancaria el Cliente deberá ponerse en contacto con el Centro de Atención al Cliente de CONECO, en el teléfono 987190300 o bien por correo electrónico: lascuentasclaras@coneco.es, en el que se le indicará el procedimiento a seguir.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Comprobación de la viabilidad técnica por parte de CONECO de la localización de las potenciales instalaciones para la prestación del Servicio.
- b) Obtención del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de CONECO, en el supuesto de que el Cliente no fuera el propietario del local o edificio donde se preste el Servicio.
- c) La firma del contrato por parte del Cliente.

No se admitirá la suspensión temporal del Servicio a instancias del Cliente, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

El contrato tiene una duración indefinida hasta su cancelación por alguna de las partes contratantes en los supuestos contemplados en el mismo y en la legislación.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La firma del presente contrato por parte del Cliente, supone su plena aceptación de la instalación y activación del Servicio. A partir de ese momento, CONECO estará facultada para facturar el Servicio.

6.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

Desde el momento en que el Cliente solicite el Servicio, una vez cumplidas las condiciones señaladas en los puntos a), b) y c) del punto 4, el plazo máximo en el que CONECO comenzará a prestar el servicio al cliente es de quince (15) días laborales. La ausencia de alguno de estos documentos, facultará a CONECO a no proceder a la instalación. De igual forma, CONECO se reserva el derecho de rechazar la solicitud de prestación del Servicio del Cliente en el caso de inviabilidad técnica de la instalación del Servicio.

CONECO garantiza la resolución de posibles incidencias técnicas en un los plazos establecidos por la normativa vigente. En caso de incumplimiento por parte de CONECO de los compromisos de calidad, el Cliente podrá requerir la compensación correspondiente al concepto incumplido de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

La velocidad de transmisión del Servicio contratada por el Cliente y especificada en el presente contrato, se refiere a la velocidad de transmisión máxima alcanzable. La velocidad de transmisión, dependerá en cada momento del tráfico en Internet, del número de internautas simultáneos y de otros factores técnicos asociados a la Red (eficiencia de protocolo IP, ocupación de servidores, puertos, etc.). No obstante, para garantizar una velocidad de transmisión mínima teórica satisfactoria, CONECO se compromete a dimensionar sus servicios utilizando un coeficiente de agregación igual o mayor a 1/20.

7.- MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La modificación de las características del Servicio ha de ser comunicada por el Cliente o, por persona debidamente autorizada, a CONECO a través de los canales de comunicación que CONECO tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito, llamada telefónica al Centro de Atención al Cliente, o a través de la página web de CONECO). CONECO, una vez recibida la comunicación, procederá a efectuar la modificación solicitada por el Cliente. La activación de la modificación efectuada dará comienzo al período de facturación con la configuración de las nuevas características. CONECO notificará al Cliente la modificación realizada, así como la disponibilidad de su uso por el Cliente remitiéndole, igualmente, una hoja de solicitud de modificación con la nuevas características del Servicio. El Cliente se compromete a firmar y enviar dicha solicitud al domicilio de CONECO dentro de los siete (7) días naturales siguientes al de su recepción al domicilio de CONECO. En cualquier caso, la falta de remisión por parte del Cliente de la hoja de solicitud de modificación con las nuevas características del Servicio, no anulará ni invalidará la petición o solicitud inicial.

8.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a CONECO a cobrar una cuota adicional por la necesidad de reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. CONECO, con carácter previo al traslado o cambio de ubicación de las instalaciones de Cliente, comunicará al cliente el coste que dicho traslado o cambio supone. La aceptación del Cliente por escrito al citado coste, supondrá la efectiva reinstalación de los equipos por parte de CONECO y su cargo en la factura correspondiente.

9.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.

CONECO podrá, durante el tiempo estrictamente necesario retirar el Servicio o establecerlo por una ruta alternativa a fin de efectuar pruebas, operaciones de control, ajustes y mantenimiento con la finalidad de asegurar el buen estado de funcionamiento del Servicio (Operaciones Planificadas), sin perjuicio de la obligación de permanencia y continuidad en el Servicio a la que CONECO se encuentra obligada con carácter general. En dicho caso, se comunicará al Cliente la mencionada circunstancia con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Estas Operaciones Planificadas, siempre que sea posible, se efectuarán de acuerdo con el Cliente en un momento aceptable para ambas partes y, como criterio general, se realizarán preferentemente y siempre que sea posible, en las horas de menor probabilidad de utilización del Servicio.

10.- ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE CONECO

El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que CONECO (o sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de CONECO o de un tercero cuando sea necesario o conveniente con objeto de:

- a) Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como ulteriores modificaciones solicitadas por el Cliente.
- b) Retirar equipos por motivo de baja en el Servicio o por la extinción del contrato.
- c) Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento.
- d) Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio.
- e) Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes.
- f) Cualquier otra actuación en beneficio del Servicio contratado por el Cliente.

El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a CONECO, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente.

11.- AVERÍAS E INTERRUPTIONES DEL SERVICIO.

En caso de que se produzcan averías, interrupciones o mal funcionamiento en la prestación del Servicio imputables a CONECO, o en aquellas otras circunstancias en que así se haya acordado, CONECO se compromete a solucionar sólo aquellos problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad. CONECO vendrá obligada a reparar las averías que se produzcan en sus instalaciones hasta el Punto de Terminación de Red, incluido éste. El Cliente notificará las averías por medio de los canales indicados en la cláusula decimosexta. Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por CONECO, siempre que las mismas no sean imputables al Cliente. El mantenimiento de la línea y del router, ya sea éste propiedad del Cliente o de CONECO, está incluido en el presente contrato. La interrupción del Servicio por causas ajenas a

12.- OBLIGACIONES DE CONECO

CONECO asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio:

- a) Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos.
- b) Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por CONECO que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato.

13.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El Cliente se obliga frente a CONECO a:

- a) Usar y conectar con la red de CONECO exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas

que sean de aplicación, y cumplir con la normativa en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de CONECO.

- b) Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
- c) Cumplir con las instrucciones que CONECO transmita en relación con el Servicio.
- d) Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de CONECO o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones.
- e) Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos.
- f) Facilitar a CONECO toda aquella información que, según el criterio de CONECO, sea relevante, para solucionar cualquier tipo de incidencia relativa a la prestación del Servicio.
- g) En el supuesto de que el Cliente haya contratado un Servicio por el que esté facultado para acceder a las instalaciones de CONECO, deberá cumplir con las indicaciones que les realice el personal de CONECO y con la normativa de régimen interno. En este sentido el Cliente deberá autorizar e identificar debidamente, al personal técnico que haya de efectuar cualquier intervención técnica en los locales de CONECO, siendo responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado durante su estancia.
- h) Utilizar el Servicio, única y exclusivamente, en el local o dependencia en el cual ha sido instalado por CONECO, estando absolutamente prohibido derivar la prestación del Servicio hacia cualquier otro local o dependencia. El Cliente será responsable de cualquier utilización del Servicio cuya instalación no haya sido realizada por personal de CONECO.
- i) No revender, compartir, distribuir, o comercializar total o parcialmente, en cualquier forma a terceros, el Servicio prestado por CONECO. La prestación del Servicio es de uso exclusivo del Cliente y su ámbito queda restringido al domicilio de instalación.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- a) Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas.
- b) Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente, o el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula decimotercera letra h) del presente contrato.
- c) Por desistimiento unilateral del Cliente, previa comunicación a CONECO con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que desee dar por resuelto el contrato.
- d) Por la negligente utilización del Servicio por parte del Cliente que pudiera suponer una amenaza a la integridad de la red de CONECO, o bien, al respeto e intimidad de terceros.
- e) En caso de pérdida por parte de CONECO del título que le habilita para la prestación del Servicio.

En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a CONECO.

Resuelto el contrato, CONECO tendrá derecho a la retirada de sus equipos, con independencia de cual sea su causa y el momento en que se produzca. En aquellos casos en los que CONECO no pudiera retirar o recuperar los equipos por causas imputables al Cliente, CONECO estará facultada para incluir en la facturación del Cliente, en concepto de indemnización, el coste de los equipos no recuperados, cifrado en 300 euros. El Cliente acepta expresamente la facturación de los conceptos señalados en el presente párrafo, cuando concurran efectivamente las circunstancias aludidas.

15.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE CONECO

CONECO será responsable, única y exclusivamente, de los daños y perjuicios causados al Cliente, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma directa para la prestación del Servicio. CONECO se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando los mismos sean imputables directamente a CONECO.

No obstante, CONECO no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culposa del Cliente, o en caso de fuerza mayor, tales como la interrupción del suministro eléctrico u otros. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culposa, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de CONECO; el funcionamiento defectuoso del Servicio derivado de la falta de homologación de los equipos propiedad del Cliente o del incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio. En estos casos, CONECO no será responsable frente al Cliente por pérdidas indirectas o causales o por otra forma de daño al negocio, pérdida de ganancias, pérdidas de ahorros previstos, o pérdidas de beneficios, enriquecimiento injusto, compensación por creación de clientela o fondo de comercio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, CONECO, en caso de fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio por causas imputables a terceros, se compromete a ejercitar frente al tercero cuantas acciones legales sean necesarias con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Cliente y se compromete a restituir el Servicio en los plazos de tiempo establecidos en los niveles de calidad ofertados.

16.- RECLAMACIONES

El Cliente deberá dirigir a CONECO las reclamaciones que puedan plantearse en relación con cualquier aspecto de la prestación del Servicio y de su facturación utilizando los canales de comunicación que CONECO tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito a Coneco Internet SLU. Atención al Cliente. C/ Cabrera, 9 24010 León; servicio telefónico de atención al cliente, llamando al número de teléfono 987190300; comunicación telemática a la siguiente dirección: lascuentasclaras@coneco.es; y página web de CONECO: www.coneco.es). En el supuesto de que su reclamación no fuera atendida en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante las Juntas Arbitrales de Consumo en los términos establecidos en la normativa reguladora de las mismas. En el caso de que no haya sometimiento de las partes a las Juntas Arbitrales, el Cliente podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que, una vez realizados los trámites oportunos, dictará resolución sobre la cuestión planteada.

17.- REEMBOLSOS.

CONECO se compromete a abonar en factura o, en su defecto, en la forma en que las partes mutuamente acuerden, aquellos importes a que el Cliente tuviere derecho por reintegros de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del Servicio. A efectos de llevar a cabo el reembolso correspondiente, el Cliente deberá dirigirse a CONECO, de forma expresa y fehaciente, por los medios indicados en la cláusula decimosexta y en el plazo de un mes contado a partir del momento en el que se devengue el derecho de reembolso, indicando la causa por la que se solicita el reembolso.

18.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.

CONECO se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de CONECO. No obstante, CONECO queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a CONECO quebranten el secreto de las comunicaciones.

El Cliente e CONECO se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información que cualesquiera de las partes designe a la otra como tal. La obligación de confidencialidad que asumen las partes no será de aplicación a aquella información:

- a) que sea de dominio público,
- b) que haya devenido de dominio público durante la vigencia del contrato,
- c) que se encuentre ya en posesión de las mismas o,
- d) que se hubiese obtenido de terceros no sujetos a la obligación de confidencialidad, todo ello, sin incumplimiento de obligaciones legales o contractuales,
- e) que haya sido requerida por la ley o mediando mandato judicial o de organismo estatal.

19.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, CONECO informa al Cliente del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente y, el envío por medios tradicionales, de información operativa y comercial de los productos y/o servicios de CONECO, salvo que el Cliente notifique por escrito a CONECO la revocación del consentimiento para el envío de estas comunicaciones comerciales.

La cumplimentación de los datos personales recogidos en la solicitud de contrato es indispensable para la efectiva prestación del Servicio. Igualmente, le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados al amparo del presente contrato.

El Cliente acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de CONECO, así como su comunicación a terceros para labores de información, promoción comercial, contratación y prestación del Servicio. CONECO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, en función del estado de la tecnología.

En caso de no producirse el pago del Servicio en los términos establecidos en el presente contrato, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 38, del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Cliente consiente expresamente que los datos relativos al impago podrán ser comunicados por CONECO a empresas encargadas de la gestión de ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

20.- CESIÓN A TERCEROS.

El presente contrato no podrá ser cedido o transmitido por el Cliente a terceros sin previo consentimiento expreso y por escrito de CONECO.

21.- NOTIFICACIONES.

Serán válidas las notificaciones entre las partes por cualquier medio postal, telefónico o informático que deje constancia fehaciente de su recepción, hechas al domicilio social del Cliente y de CONECO que figuran en este documento, mientras no sean notificadas otras nuevas direcciones.

22.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Las presentes condiciones contractuales junto con la hoja de solicitud del Servicio, constituyen un único contrato, y los citados documentos serán obligatorios para las partes de acuerdo con sus términos. En caso de incompatibilidad se aplicará con preferencia lo específico sobre lo general, es decir, entre lo aquí previsto y la hoja de solicitud, prevalecerá ésta última. En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuere declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas, que permanecerán vigentes en todos sus términos. En el supuesto de que las condiciones del presente contrato fueran modificadas en sus términos esenciales, se procederá a la redacción de un nuevo documento.

23.- LEY APLICABLE Y FUERO.

El presente contrato se regirá por la ley española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para caso de conflicto en la interpretación o aplicación de este contrato, al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad del domicilio del Cliente.

24.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE CONECO.

Respecto al Servicio CONECO es responsable únicamente hasta el interfaz físico y lógico perteneciente al Cliente. En cuanto a las demás facilidades del Servicio, la responsabilidad de CONECO está limitada a la configuración de sus servidores y de la red de su propiedad. No obstante lo anterior, CONECO no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio imputables a terceros, ni de las posibles pérdidas de mensajes de correo electrónicos provocados por la mala configuración de los servidores por parte del Cliente o por cualquier otra causa.

Coneco Internet, SLU. - CIF: B24646523 - Inscrita en el Registro Mercantil de León, Tomo 1246, Folio 201, Inscripción 1, Hoja LE-21950.